

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la apoderada de la parte solicitante que da cuenta de la captura del vehículo de placas **JMK-035**.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

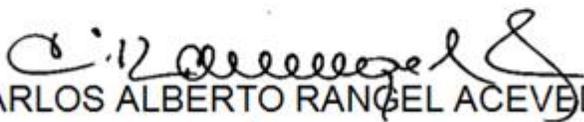
2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 27 de mayo de 2021 corregido mediante auto del 13 de julio de 2021. Oficiese por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a Confirmeza S.A.S, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Jaime Andres Calderón Urbina, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiese por secretaría como corresponda al parqueadero Bodejage Logistica Financiera S.A.S, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante. Agéndese la cita correspondiente para el retiro de los oficios ordenados.

5. Archívense las diligencias dejando las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez